



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 18 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe N° 022-2023-PPM-MDO/CMP del Procurador Público Municipal, Informe Legal N° 067-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, según el Inc. 23) del Art. 9° de la LOM, señala que, el concejo municipal tiene como atribución “Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, el Art. 27° del Decreto Legislativo N° 1326, que restaura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato Constitucional. por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponde al representante al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el Procurador Público Municipal mediante Informe N° 022-2023-PPM-MDO/CMP, solicita autorización para iniciar acciones legales en la vía de Arbitraje Institucional relacionado al contrato N° 022-2022-GM-MDO, derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-MDO/CS-1 “Adquisición de Camión Compactador en el Servicio de Limpieza Pública en la Localidad de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento Cusco” contra TRACTOINDUSTRIA E.I.R.L.;

Que, con Informe Legal N° 067-2023-OAJ/EVA-MDO el Asesor Jurídico de esta Entidad, Opina: por la procedencia de la solicitud del Procurador Público Municipal respecto a la autorización para inicio de acciones legales en la vía de Arbitraje Institucional relacionado al contrato N° 022-2022-



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000312

GM-MDO, derivado de la Licitación Publica N° 003-2022-MDO/CS-1 “Adquisición de Camión Compactador en el Servicio de Limpieza Publica en la Localidad de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento Cusco” contra TRACTOINDUSTRIA E.I.R.L.;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, con conocimiento de los documentos contenidos en visto, después de la deliberación correspondiente, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda:

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Abog. **CESAR ALBERTO MOSQUEIRA PRADO** para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes, en la Vía de Arbitraje Institucional relacionado al Contrato N° 022-2022-GM-MDO, derivado de la Licitación Publica N° 003-2022-MDO/CS-1 “Adquisición de Camión Compactador en el Servicio de Limpieza Publica en la Localidad de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento Cusco” contra TRACTOINDUSTRIA E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal de Ollantaytambo, informar al Concejo Municipal sobre su actuación de las acciones iniciadas en la relación a lo dispuesto en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”